

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte
(2020)

Alimentos-Mayor 2020-0292

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1°-ADMITIR la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por JOSÉ SANTOS CALDERON BEJARANO contra JOSE ELISIO CALDERÓN FONSECA.

2°-Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3°-Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 íbidem.

4°-Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

5°-Como quiera que se allegó copia del acta de conciliación parcial de la Comisaría de Familia de Villeta (Cundinamarca) de fecha 5 de noviembre de 2016, en la que consta que el demandado señaló ser dueño de dos farmacias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 del Código General del Proceso, se señala como alimentos provisionales a favor del adulto mayor JOSÉ SANTOS CALDERON BEJARANO y a cargo del demandado JOSE ELISIO CALDERÓN FONSECA., una suma igual a un salario mínimo legal mensual vigente. Cantidad que debe ser consignada por el obligado a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

6-Decorar el impedimento de salida del país del demandado, hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la obligación alimentaria futura. Oficiase al Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia y/o a quien haga sus veces (numeral 6° del art. 598 del CG.P) Oficiar

Reconocer personería a la Dra. DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
N°. 009 DE HOY 03 FEB 2021
La Secretaria _____